



Ciudad de Oliva (Cba.), 15 de Enero de 2020.-

ORDENANZA N° 10 / 2020.-

Y VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 068/2014 y N° 03/2019

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 03 / 2019 se modificó el Art. N° 15 de la Ordenanza Municipal N° 068/2014 referente a la comisión de control respecto a su conformación y su función.

Que es necesario adecuar su integración para lograr un mejor funcionamiento, garantizando la función de contralor de la comisión.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESÉ el Art. N°1 de la Ordenanza N° 03/2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“CONTROL: La organización contable del sistema será desempeñada el personal competente de la Municipalidad de Oliva y el contralor será efectuado por una comisión conformada por un concejal por la mayoría y uno por la minoría que no integren la Comisión de Compra; todos los miembros del Tribunal de Cuentas; el Secretario de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos; Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración; un Representante del Instituto de la vivienda; un representante y un suplente de los adherentes por cada plan de vivienda en Vigencia los que surgirán mediante sorteo de aquellos que estén interesados en participar. La comisión podrá reunirse los últimos martes de cada mes, para lo cual será convocada especialmente por quien representante del Instituto de Vivienda “

ARTICULO 2º: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTE.-